



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2024 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de junio del 2024

VISTO:

La Orden de Compra N° 0000353, Certificación Presupuestal N° 00000000950, Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2024 GM-MDJLBYR, Informe Legal N° 129-2024-OGAJ/MDJLBYR

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo norma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos.

Que mediante Informe N° 430-2024-OA-OGAF/MDJLBYR, se pone de conocimiento los expedientes que deben de ser tramitados mediante el Reconocimiento de Deuda.

Que, en ese sentido es que la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a otorgado una nueva certificación presupuestal para la Orden de Compra N° 0000353, para que se efectúe el pago de la orden antes mencionada por la suma de S/ 35,000.00 monto por el cual la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ha otorgado la certificación presupuestal antes mencionada y de conformidad con el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, que en sus DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1 indica lo siguiente:

“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”.

Que, por otra parte, se tiene que el organismo deudor, en este caso la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que, del caso que no ocupa se tiene que la orden de compra materia de reconocimiento en favor de DYSSUR E.I.R.L, cumplen con los requisitos del artículo 7 del D.S N° 017-84-PCM, por lo que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto tal como ha sido plasmado en la certificación presupuestal N° 00000000950 emitida por la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; siendo en el presente caso la Gerencia de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** reconocimiento de la obligación pendiente de pago, a favor de DYSSUR E.I.R.L, por la suma total de S/ 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles), en favor del titular de la Orden de Compra N° 0000353; por la compra de arena, hormigón y piedra, para la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda San José.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITASE** los actuados a la Oficina General de Administración, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página a web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Archivo
OGPE
OA
OGAJ
OTIYC 487778



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL